



**empecaldas**  
Construyendo juntos la bienestar

Gobierno de  
**CALDAS**

**PRIMERO  
LA GENTE**

f Empecaldas @empecaldas\_oficial

✉ empo@empecaldas.com.co

🌐 www.empecaldas.com.co

CONTRATO DE OBRA N°	124-1
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SOLICITUD ÚNICA DE OFERTA - DIRECTA
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A E.S.P.
NIT:	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL:	WILDER ÍBERSON ESCOBAR ORTIZ
CC	16.114.304 DE SAMANÁ
CONTRATISTA	CONSORCIO SERVICIOS DE INGENIERÍA
NIT	901.364.104-8
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS FELIPE GÓMEZ GUTIÉRREZ
CC	10.268.820 DE MANIZALES
OBJETO	INSTALACIÓN DE MEDIDORES DE ACUEDUCTO, Y NOTIFICACIONES DE REPOSICIÓN E INDEPENDIZACIÓN DE MEDIDORES, EN LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS Y CORREGIMIENTOS: AGUADAS - ARMA - ANSERMA - BELALCÁZAR - CHINCHINÁ - FILADELFIA - LA DORADA - GUARINOCITO - NEIRA - KILÓMETRO 41 - MARQUETALIA - MARULANDA - MANZANARES- MARMATO - PALESTINA - ARAUCA - RIOSUCIO - RISARALDA - SALAMINA - SAMANÁ- SAN JOSÉ - SUPIA - VICTORIA - VITERBO
VALOR:	\$ 250.000.000 INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDADES
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
SUPERVISOR	SUPERVISIÓN TÉCNICA: ADMINISTRADORES SECCIONALES SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA: JEFE DEPTO COMERCIAL
CDP	00385 DE FEBRERO 26 DE 2020
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **WILDER ÍBERSON ESCOBAR ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.114.304 de Samaná, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de



**124**  
**empocaldas**  
Construyendo juntos tu bienestar

Gobierno de  
**CALDAS**

**PRIMERO  
LA GENTE**

Empocaldas empocaldas\_oficial

empocaldas@empocaldas.com.co

www.empocaldas.com.co

2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 363 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.020, inscrita el 16 de enero de 2.020, bajo el número 00084286 del Libro IX, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte, y de otra parte **LUIS FELIPE GÓMEZ GUTIÉRREZ** identificado con cédula de ciudadanía **10.268.820** de Manizales, quien obra en nombre y representación legal de **CONSORCIO SERVICIOS DE INGENIERÍA** con NIT **901.364.104-8**, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Obra, el cual se registrará por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, según estudio de necesidad de la contratación del 25 de febrero de 2021, solicitado y aprobado por el jefe del Depto. Comercial de **EMPOCALDAS S.A.E.S.P.** El cual Manifiesta que: **2)** *Para minimizar las pérdidas de agua y especialmente el IPUF (Índice de pérdidas por usuario facturado) Empocaldas S.A E.S.P inicio un plan de reposición de medidores desde el mes de julio de 2017, en todos y cada uno de los municipios donde se presta el servicio de acueducto. Este es un proceso permanente que debe tener la continuidad en el tiempo, el proceso de cambio de medidores es un proceso rutinario de las Empresas de Servicios Públicos, en aras de dar cumplimiento a la normatividad vigente y con el fin de garantizar una correcta medición tanto para la Empresa como para el Suscriptor, para dar continuidad al programa se hace necesario la contratación con un tercero del proceso de notificación e instalación de medidores.* **3)** Que el artículo 144 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 14 del Decreto 302 de 2000, establecen que los contratos de servicios públicos pueden exigir que los suscriptores o usuarios adquieran, instalen, mantengan y reparen los instrumentos necesarios para medir sus consumos, para lo cual los suscriptores o usuarios podrán adquirir los bienes y servicios respectivos a quien bien tengan; y la empresa deberá aceptarlos siempre y cuando reúnan las características técnicas que podrán ser fijadas por esta, junto con el mantenimiento que deba dárseles, en las condiciones uniformes del contrato, con el fin de incorporar elementos adicionales de eficiencia y transparencia en la gestión de las pérdidas de agua por parte de los prestadores, se considera imperativo revisar el nivel de pérdidas y reconocerlas ponderadamente en los costos de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado. **4)** Empocaldas S.A E.S.P es una empresa que gestiona el recurso hídrico como bien social, con calidad, continuidad y confiabilidad, garantizando una sostenibilidad ambiental y que es su deber adelantar procesos de mejoramiento continuo, incluyendo dentro de estos el cambio de instrumentos de medida, teniendo en cuenta que por ser piezas mecánicas en su mayoría tienen un desgaste que genera impacto en pérdidas de agua (consumos ocultos o medidos), afectación del indicador IPUF, el derecho a la medición e impacto ambiental, siendo necesario asegurar el registro de la medida con medidores que otorguen mayor precisión y que a su vez puedan tener mayor condición de estabilidad en la medición en el tiempo. Las consideraciones anteriores, sumadas a componentes de orden reglamentario como la expedición de la resolución RAS 330 de 2017, le establecen a los prestadores del servicio el deber de emplear instrumentos de medida que cuando mínimo sean R 100 y que de conformidad con el artículo 4 de la misma resolución la empresa ha optado por emplear medidores que su rango mínimo sea R-160 o superior para mitigar las situaciones señaladas anteriormente. En concordancia con la Ley 142 de 1994 en su artículo 144 que contemplan el cambio de tecnología, como una legítima causal para efectuar la reposición o cambio de los instrumentos de medida. Así mismo; damos al medio ambiente un alivio en las



**empocaldas**  
Construyendo juntos tu bienestar

Gobierno de  
**CALDAS**

**PRIMERO  
LA GENTE**

**No 124 - 1**

**f** Empocaldas **@** empocaldas\_oficial

**✉** empo@empocaldas.com.co

**🌐** www.empocaldas.com.co

perdidas ocultas de agua, al disminuir las pérdidas de agua causadas por equipos con problemas de sub-medición, frenados, bloqueados y obsoletos. 5) Que, según el manual de contratación de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P** establece que "se podrá solicitar una (1) oferta o cotización, cuando el objeto a contratar se encuentre dentro del margen establecido en el Artículo 1.3.5.4 de la resolución CRA 151 de 2001 compilado por el decreto 1077 de 2015.. 6) Que el valor del presente contrato no supera los 280 SMLMV. 7) Que la propuesta económica presentada por **CONSORCIO SERVICIOS DE INGENIERÍA** se encuentra ajustada a los requerimientos de la empresa. 8) Que existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la empresa para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 00385 de febrero 26 de 2021. 9) Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: INSTALACIÓN DE MEDIDORES DE ACUEDUCTO Y NOTIFICACIONES DE REPOSICIÓN E INDEPENDIZACIÓN DE MEDIDORES, EN LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS Y CORREGIMIENTOS: AGUADAS, ARMA, ANSERMA, BELALCAZAR, CHINCHINA, FILADELFIA, LA DORADA, GUARINOCITO, NEIRA, KILOMETRO 41, MARQUETALIA, MARULANDA, MANZANARES, MARMATO, PALESTINA, ARAUCA, RIOSUCIO, RISARALDA, SALAMINA, SAMANA, SAN JOSE, SUPIA, VICTORIA Y VITERBO.** Trabajos que se realizarán de acuerdo a las especificaciones suministradas por **EMPOCALDAS S.A. E.S.P** y los cuales forman parte integral del presente contrato y se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR. TOTAL
<b>INSTALACIÓN</b>					
1	Instalación llave	un		13.900	-
2	Instalación de medidor, incluye el retiro del antiguo y la elaboración del documento de los costos a cobrar	un		13.020	-
3	Instalación medidor en acometida galvanizada, empotrado o profundo	un		39.600	-
4	Visita no efectiva	un		2.200	-
5	Notificaciones. ( Incluye la elaboración)	un		3.400	-
<b>COSTO DIRECTO</b>					
<b>ADMINISTRACIÓN</b>			20%		-
<b>IMPREVISTOS</b>			5%		-
<b>UTILIDADES</b>			5%		-
<b>IVA SOBRE UTILIDADES</b>			19%		-
<b>TOTAL INSTALACIÓN</b>					-
<b>SUMINISTROS</b>					
6	Soldadura Líquida	1/4 Gl		59.100	-
7	Limpiador removedor	760 gr		28.800	-
8	Unión PVC Diámetro 1/2"	un		390	-
9	Adaptador macho 1/2"	un		390	-
10	Codo PVC 1/2" x 90	un		500	-
11	Tubería PVC Diámetro 1/2" RDE 13.5 315 PSI	ml		2.010	-
<b>TOTAL IVA INCLUIDO 19%</b>					
<b>ADMINISTRACIÓN</b>			20%		-
<b>IMPREVISTOS</b>			0		-
<b>UTILIDADES</b>			5%		-
<b>TOTAL SUMINISTROS</b>					-
<b>TOTAL MES</b>					

**LUIS FELIPE GOMEZ GUTIERREZ**  
REPRESENTANTE LEGAL  
CONSORCIO SERVICIOS DE INGENIERÍA



**CLÁUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES A CONTRATAR:** A. Ejecutar las labores del contrato de acuerdo con la programación presentada por el Departamento Comercial y los Administradores de Empocaldas S.A E.S.P. B. Entregar las notificaciones solicitadas por el Administrador o el Departamento Comercial en los predios, las cuales se deben hacer firmar por el usuario, dejando la notificación original al usuario y copia firmada para el Administrador de la seccional correspondiente, a cuenta y costo del contratista, utilizando los formatos establecidos por la empresa:

	Notificación	Versión
MEDIDOR FRENADO	F-CS-68 Primera notificación cambio medidor frenado	Versión 4, Noviembre 2019
	F-CS-69 Segunda notificación cambio medidor frenado	Versión 4, Octubre 2017
	F-CS-77 Notificación suspensión del servicio	Versión 3, Octubre 2017

	Notificación	Versión
MEDIDOR CAMBIO POR CAMBIO DE TECNOLOGIA	F-CS-85-NOTIFICACION CAMBIO TEC-Primera	Versión 2, Noviembre 2019
	F-CS-86_NOTIFICACION 1-CAMBIO TEC 2	Versión 2, Noviembre 2019
	F-CS-77 Notificación suspensión del servicio	Versión 3, Octubre 2017

	Notificación	Versión
INDEPENDIZACION DE MEDIDOR	F-CS-64 Notificación- Independización de Servicios	Versión 4, Marzo 2017

**CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES:** 1). Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. 2). El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la Empocaldas S.A. E.S.P. 3) Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. 4) Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. 5) En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen. 6) Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** (Supervisor). Como presentar los informes que se exija. 7) En el evento que algún o algunos de los elementos sea rechazado por el supervisor del contrato, dichos productos deberán ser retirados por cuenta y riesgos del contratista a la mayor brevedad posible. (O en el tiempo



**empocaldas**  
Construyendo juntos tu bienestar



Gobierno de  
**CALDAS**

**PRIMERO  
LA GENTE**

No 124



Empocaldas @empocaldas\_oficial

✉ empo@empocaldas.com.co

🌐 www.empocaldas.com.co

indicado en la invitación) El contratista deberá corregir cualquier problema que se presente, respondiendo por partes dañadas, por su cuenta y riesgo durante la garantía. **8)** Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y a terceros afectados. **9)** Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio. **10)** Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

**ESPECÍFICAS:** **1)** Ejecutar las labores del contrato de acuerdo con la programación presentada por el Departamento Comercial y los Administradores de Empocaldas S.A. E.S.P. **2)** Entregar las notificaciones solicitadas por el Administrador o el Departamento Comercial en los predios, las cuales se deben hacer firmar por el usuario, dejando la notificación original al usuario y copia firmada para el administrador de la seccional correspondiente, a cuenta y costo del contratista utilizando los formatos establecidos por la empresa. **3)** El contratista deberá instalar los medidores en las seccionales indicadas por el interventor. **4)** Instalar los medidores, mediante la aplicación del procedimiento interno por la entidad (PRO-CS-30, Versión 8 de Noviembre 2019, Revisión y Cambio de Medidores); así mismo, deberá diligenciar el formato F-CS-67, Versión 2 de Agosto 2017, correspondiente al Registro individual de medidores, el cual deberá estar firmado por el usuario y entregar copia al Administrador de la Seccional correspondiente, será de obligatorio cumplimiento y hace parte integral del proceso contractual. **5)** El contratista deberá hacer entrega del medidor retirado al usuario propietario del mismo. **6)** Mano de obra Instalación llaves de paso cuando el usuario lo solicita. **7)** Suministrar los elementos relacionados en el cuadro de cantidades establecidas por Empocaldas S.A. E.S.P. conteniendo la cláusula contractual de precios unitarios fijos. **8)** Utilizar personal idóneo en dichas labores, en la cantidad y del perfil que requiera la Empresa. **9)** Entregar al Supervisor administrativo designado por Empocaldas S.A. E.S.P. durante los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente, copia de las planillas de pago a los trabajadores, copia de la liquidación de prestaciones sociales, en caso de retiro de algún trabajador con su respectivo paz y salvo, copias de las afiliaciones de EPS y ARL, copia de la autoliquidación de los aportes a la EPS y ARL. Sin estos documentos no se tramitará el pago. **10)** El personal del contratista deberá mantenerse debidamente uniformado y bien presentado durante la jornada de trabajo, con dotación suministrada por el contratista y además portara el carnet que lo acredita como tal, también suministrado por este. **11)** El carnet de identificación debe ser suministrado por el contratista y debe tener el nombre, cedula, una foto reciente del trabajador y la leyenda "Empocaldas S.A. E.S.P. Contratista". **12)** El Contratista se hará responsable de los salarios, prestaciones sociales y seguridad social de los trabajadores a su cargo en la ejecución del contrato, además del IVA, retención en la fuente y demás costos que implique la ejecución del contrato. **13)** El contratista deberá velar por el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud Ocupacional de los trabajadores a su cargo. **14)** El contratista deberá constituir las pólizas exigidas en el contrato. **15)** Cualquier anomalía en la prestación del servicio por parte del personal a cargo del Contratista, deberá ser subsanada de inmediato por el contratista. **16)** El contratista deberá presentar informes mensuales de las actividades realizadas a las interventorías y estará dispuesto a suministrar cualquier información solicitada de los trabajadores efectuados en cualquier momento. **17)** En caso de daños o perjuicios causados por el personal del Contratista al usuario, el Contratista deberá asumir todos los costos generados. **18)** Ningún trabajador debe devengar un salario inferior al mínimo legal mensual vigente y se le deben reconocer todas las prestaciones de ley. **19)** El contratista no podrá ceder total o parcialmente las actividades específicas en el contrato. **20)** Supervisar el trabajo de todos los auxiliares de terreno que estén desarrollando el objeto del contrato. **21)** El contratista dentro de su utilidad deberá tener en cuenta los costos de: oficina, secretaria, papelería, correo y demás gastos de administración que se generen dentro de la ejecución del contrato. **22)** El Contratista deberá certificar que cuenta con personal idóneo y disponible para realizar la interrelación con Empocaldas S.A. E.S.P. **23)** Todas las actividades que se deben ejecutar como proceso misional de la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas Empocaldas S.A. E.S.P., se encuentran





**empocaldas**  
Construyendo juntos tu bienestar

No 124

Gobierno de  
**CALDAS**

**PRIMERO  
LA GENTE**

f Empecaldas @empocaldas\_oficial

✉ empo@empocaldas.com.co

🌐 www.empocaldas.com.co

determinadas por la Ley y son de estricto cumplimiento tanto para el usuario como para la empresa prestadora del servicio **PARÁGRAFO. RÉGIMEN AMBIENTAL.** EL CONTRATISTA deberá cumplir con la legislación ambiental vigente, supeditando la ejecución contractual a la previa obtención de las licencias, permisos o autorizaciones que sea necesario tramitar ante la autoridad ambiental competente.

**B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A E.S.P.:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P:

1. Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato 30 días después. 2. La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro-universidad (1%), pro-desarrollo (2%), pro-hospital Santa Sofía (1%) y pro-Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$250.000.000) INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDADES.** Siendo entendido que el valor definitivo será el que resulte de acumular los productos de la cantidad de obra ejecutada, entregada y recibida a satisfacción por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P a los precios unitarios establecidos y pactados en el cuadro de cantidades. **PARÁGRAFO PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL VALOR O DEL PLAZO:** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias excepcionales calificadas previamente, a través de escrito por parte del Supervisor y autorizadas por el Representante Legal de la Empresa, haya necesidad de modificar el valor del presente, lo podrán adicionar hasta por el cincuenta por ciento (50%) del valor del mismo expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes; el plazo se ampliará mediante documento. Una vez autorizadas las adiciones relacionadas con el contrato **EL CONTRATISTA** procederá a ampliar las pólizas relacionadas en la Cláusula Décima Segunda, hasta la concurrencia del valor o plazo adicional. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos a los cuales se obliga **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** estarán sujetos a la apropiación presupuestal bajo el rubro, Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00385 de febrero 26 de 2021. **CLAUSULA QUINTA. PLAZO:** El plazo para realización de estos trabajos será desde la fecha de firma del acta de iniciación al 31 de diciembre de 2021; o hasta que se agote la disponibilidad presupuestal (es decir la opción que primero se cumpla). **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN:** La **SUPERVISIÓN TÉCNICA** estará a cargo de los administradores de las seccionales y la **SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA** a cargo de la **JEFE DEL DEPARTAMENTO COMERCIAL.** Los supervisores velarán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** y representarán los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría y Supervisión de la Entidad. Los Supervisores tendrán las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA.** 4. Certificar respecto al cumplimiento de **EL CONTRATISTA.** Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Deberá verificar la presentación por parte del contratista al iniciar, durante y una vez finalizadas las obras de los registros fotográficos impresos de las condiciones y avance de las mismas, los cuales serán anexados a los informes presentados. 8- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. 9- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 10- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la



**empocaldas**  
Construyendo juntos tu bienestar

Gobierno de  
**CALDAS**

**PRIMERO  
PAGAR**

No 124

Empocaldas empocaldas\_oficial

empo@empocaldas.com.co

www.empocaldas.com.co

cláusula décima segunda relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. **11-** Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. **12-** Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. **13-** Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. **14.** Adicionalmente los supervisores serán responsables de allegar toda la documentación relacionada con la interventoría de los contratos a la Sección de Contratación en donde reposa la documentación original de los mismos. **14.** Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO:** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLAUSULA SÉPTMA. CANTIDADES Y MEDICION:** Las cantidades que se consignan en el cuadro de cantidades son las que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estima necesarias para el cumplimiento del objeto pero son susceptibles de modificación, previa comunicación por escrito al CONTRATISTA, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO PRIMERO: FIJACIÓN DE NUEVOS PRECIOS:** Si durante el desarrollo del contrato se requieren obras no previstas cuya ejecución fuere indispensable, de acuerdo con el concepto de Interventoría, los precios unitarios serán estudiados, ajustados y aprobados por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., realizándose una adición en valor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El estudio de los precios no previstos deberá ser siempre anterior a la ejecución de los trabajos correspondientes en documento escrito con previa autorización del Representante Legal. **CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será cancelado en actas parciales mediante la presentación de actas de avance, previa presentación de la factura y constancia expedida por el supervisor de haberse cumplido con las obligaciones señaladas. Los pagos que reciba el CONTRATISTA serán las sumas provenientes de multiplicar las cantidades de obra realizada por los precios unitarios, el cual incluye todos los costos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del contrato. Las facturas deberán ser presentadas dentro de los primeros cinco (5) días del mes correspondiente, junto con el certificado de trabajadores utilizados en la obra. Las facturas se cancelarán de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento será superior a treinta (30) días, salvo fuera mayor o caso fortuito. No se realizará ningún pago anticipado del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos que reciba el CONTRATISTA serán las sumas provenientes de multiplicar las cantidades de obra realizada por los precios unitarios, el cual incluye todos los costos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Un día antes de la firma del acta de iniciación el CONTRATISTA deberá presentar las afiliaciones correspondientes a Salud, Pensión y Riesgos Profesionales de todos y cada uno de los trabajadores que participen en la ejecución de la obra, dicha información será confrontada por parte del Interventor, quien velará por el cumplimiento de esta disposición e informará directamente al Representante Legal de EMPOCALDAS S.A E.S.P. **PARÁGRAFO TERCERO:** El acta se elaborará entre el supervisor administrativo y EL CONTRATISTA donde se registraran los valores de los trabajos realizados y entregados a entera satisfacción. El valor de cada acta será el resultado de la multiplicación de las cantidades de obra por los precios unitarios. El supervisor podrá hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas aprobadas por este y podrá retener el valor correspondiente a la parte de las obras que el CONTRATISTA no haya entregado a su entera satisfacción. Ningún certificado que no sea el de recibo definitivo de la totalidad de los trabajos deberá considerarse como aprobación de los trabajos entregados. **PARÁGRAFO CUARTO:** EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (Cajas de compensación familiar, FIC, SENA, ICBF). **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte del representante legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.



**empecaldas**  
Construyendo juntos tu bienestar

124

Gobierno de  
**CALDAS**

**PRIMERO  
LA GENTE**

f Empecaldas @empecaldas\_oficial

✉ empo@empecaldas.com.co

🌐 www.empecaldas.com.co

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del representante legal de la empresa, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA. SEÑALIZACIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a realizar, de ser necesario, la señalización total del lugar donde se ejecute el objeto contractual, esta actividad la realizará de acuerdo con las normas de tránsito que regulen la materia, a su vez fabricará barreras que eviten la producción de cualquier accidente. Los costos que impliquen la realización de las obras de señalización y complementarias serán asumidas directamente por EL CONTRATISTA sin que implique ningún valor extra o adicional a cargo de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DEL PERSONAL:** EL CONTRATISTA, aportará para el desarrollo del presente contrato, su propio personal. Por consiguiente, como empleador del personal que utilice, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto de su personal. Quedando entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P y el personal al servicio del CONTRATISTA, destinado a la ejecución del presente contrato. Por tanto, EL CONTRATISTA se hace responsable de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P no asume obligación alguna de carácter laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE ENTIDADES PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P Póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **C) ESTABILIDAD DE LA OBRA:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo y tres (3) meses más. **PARÁGRAFO:** La garantía requiere para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. y deberá ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **CONSORCIO SERVICIOS DE INGENIERÍA**, deberá pagar a título de indemnización, una suma equivalente a al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** En caso de que EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. ESP., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en





No 124-3



**empocaldas**  
Construyendo juntos la bienestar

Gobierno de  
**CALDAS**

**PRIMERO  
LA GENTE**

124-3

Empocaldas empocaldas\_oficial

empo@empocaldas.com.co

www.empocaldas.com.co

virtud del contrato. **1) POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **2) POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando EL CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **3) POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que, sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por EL CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **4) POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, PARAFISCALES** este autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comuniquen por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y los parafiscales si hay lugar a ello. Para el pago de la totalidad de la obra, EL CONTRATISTA deberá presentar los recibos de pago al FIC, CAJAS DE COMPESACIÓN FAMILIAR, SENA e ICBF, teniendo como base las planillas de nómina, además de las autoliquidaciones en salud, pensión y riesgos profesionales de todos y cada uno de los trabajadores que participen en la ejecución de la obra; adicionalmente la Tesorería de la Entidad deberá descontar de las cuentas de pago, el cinco por ciento (5%) por concepto de contribución especial al impuesto de guerra. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del

X

12-11-19

12-11-19

12-11-19

12-11-19

12-11-19

12-11-19

12-11-19



**empocaldas**  
Construyendo juntos su bienestar

Gobierno de  
**CALDAS**

PRIMERO  
EN AGENTE

No 124-1

Empocaldas @empocaldas\_oficial

empoi@empocaldas.com.co

www.empocaldas.com.co

presente contrato, los siguientes documentos: 1. Estudio de necesidad de contratación. 2. Certificado de disponibilidad presupuestal. 3. Propuesta económica. 4. Compromiso anticorrupción. 5. Certificado de existencia y representación legal. 6. Inscripción COPNIA. 7. Certificado antecedentes responsables fiscales de la persona jurídica y natural. 8. Certificado antecedentes sanciones e inhabilidades de la persona jurídica y natural. 9. Certificado inscripción Registro Único de Proponentes. 10. Declaración de pago de aportes parafiscales y de seguridad social. 11. RUT. 12. Cédula de ciudadanía **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LEGALIZACIÓN: EL CONTRATISTA** deberá presentar para la aprobación por parte de la entidad contratante: a) La garantía única a favor de empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios. **PARÁGRAFO:** Todo gasto que demande la legalización del presente contrato estará a cargo del **CONTRATISTA**.

Se firma en Manizales Caldas a los

12 MAR 2021

12 MAR 2021

**WILDER IBERSON ESCOBAR ORTIZ**  
Gerente  
**EMPOCALDAS S.A E.S.P.**  
Contratante

**LUIS FELIPE GÓMEZ GUTIÉRREZ**  
Representante Legal  
**CONSORCIO SEVICIOS DE INGENIERIA**  
Contratista

**Vo.Bo. ANDRÉS FELIPE TABÁ ARROYA**  
Secretario General

**Vo.Bo. JULIAN ELIEGER FONSECA ARIAS**  
Jefe Depto. Comercial.

Elaboró: Susana Gómez Osorio

1-1-1

1-1-1

1-1-1

1-1-1

1-1-1

1-1-1

1-1-1

1-1-1